



BOLETÍN TRIBUTARIO - 023

ACTUALIDAD NORMATIVA Y DOCTRINARIA: CÁMARAS DE COMERCIO - JUSTICIA TRANSICIONAL - TRABAJADORES INDEPENDIENTES - SISTEMA DE REGALÍAS

1. EL GOBIERNO NACIONAL FORTALECE LA GOBERNABILIDAD, INSTITUCIONALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

El Gobierno Nacional expidió el [Decreto 0333 del 9 de febrero de 2012](#), por el cual se modifican parcialmente los Decretos 726 de 2000 y 898 de 2002. De esta manera, se fortalece la gobernabilidad, institucionalidad y transparencia en las elecciones de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio.

2. INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Mediante [Decreto 0334 del 9 de febrero de 2012](#), se ordena la publicación del proyecto de Acto Legislativo No. 094 de 2010 Cámara - 014 de 2011 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (Primera Vuelta).

3. AQUELLOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BAJOS INGRESOS (INGRESOS MENSUALES INFERIORES O IGUALES A 1 SMMLV) QUE COTIZABAN A SALUD PERO NO A PENSIONES PODRÁN SEGUIR CON ESE RÉGIMEN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2012

El Ministerio de Salud y Protección Social efectuó las siguientes precisiones:

- El Decreto 4465 del 25 de noviembre de 2011 garantiza que aquellos trabajadores independientes que cotizaban en salud y no en pensiones de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la



Ley 1250 de 2008, puedan continuar haciéndolo bajo la figura del cotizante 42 (aportante en salud y no en pensiones) de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - Pila, siempre que a la entrada en vigencia del decreto se encuentren inscritos en el registro de independientes de bajos ingresos con corte al 15 de noviembre de 2011.

- Es importante resaltar que la medida adoptada a través del Decreto 4465 de 2011 se aplicará hasta el 30 de junio de 2012, fecha en la cual las personas objeto de aplicación del decreto podrán optar por mantener su afiliación al régimen contributivo de salud o afiliarse al régimen subsidiado y afiliarse y pagar la cotización al Sistema General de Pensiones o ingresar al Sistema de Beneficios Periódicos. **(Concepto 29020 del 30 de diciembre de 2011).**

4. NUEVO SISTEMA DE REGALÍAS CON MÁS RECURSOS PARA ATENDER PASIVO PENSIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa del 14 de febrero de 2012](#), el Departamento Nacional de Planeación informa que con el nuevo Sistema General de Regalías habrá más recursos para atender el pasivo pensional en departamentos y municipios.

Al respecto señaló:

“En el nuevo Sistema de Regalías, el ahorro para Fonpet (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales) sigue siendo de igual magnitud en cuanto a porcentaje, pero como los recursos van a ser mayores, eso quiere decir que hay mayores recursos para fondear el pasivo pensional”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

14 de febrero de 2012